

 INSTITUTO VENEZOLANO PARA LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
 OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 1012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor JOSE MAURICIO PINZON CUBILLOS , identificado con la cédula de ciudadanía No 11.343.220 , el mandamiento de pago No.17000324 de fecha 28 de Marzo de 2017, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500368, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

“(...) **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva en contra el señor JOSE MAURICIO PINZON CUBILLOS , identificado con la cédula de ciudadanía No 11.343.220 y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- a.) Por concepto del capital la suma de \$10,341,810 equivalente a CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- b.) Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando se cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor JOSE MAURICIO PINZON CUBILLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.343.220 , dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar acabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **13 de julio de 2021**, en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D.C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.



ANA MARIA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 17000324 de fecha 28 de marzo de 2017, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-568, un (1) folios dos caras

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____:____ p.m.



ANA MARIA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JABS 
Revisó: AAJA 



AUTO No. 17000324 DE 28 de Marzo de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE JOSE MAURICIO
PINZON CUBILLOS-FINCA EL SAUCE DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN
COACTIVA No. 2015-368.

Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2017

La Jefe De La Oficina Asesora Jurídica Del Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 5 De La Ley 1066 De 2006, El Numeral 12 Del Artículo 12 Del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de Febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de Octubre de 2015, Resolución No. 2015043003 de 26 de Octubre de 2015 y Resolución No. 2015049597 de 10 de Diciembre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de obligaciones adeudadas a la entidad.

ANTECEDENTES

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2015050947 del 16 de diciembre de 2015, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Invima, dentro del proceso sancionatorio No. 2015-368 calificó el proceso y resolvió imponer al señor **JOSÉ MAURICIO PINZÓN CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.343.220, en calidad de propietario del Establecimiento FINCA EL SAUCE Y/O COMERCIALIZADORA JMP, sanción pecuniaria consistente en multa a favor del Invima equivalente a CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, decisión que fue notificada mediante Aviso No. 16000021 del 5 de enero de 2016, mediante oficio No. 801-0055-16 con radicado No. 16001646 del 7 de enero de 2016 (Folios 124-126), de igual manera, se procedió a publicar el Aviso en la página web www.invima.gov.co, servicios de información al ciudadano y en las instalaciones del Invima, fijándose el día 15 de enero de 2016 y retirándose el día 21 de enero de 2016, surtiéndose la notificación el día 22 de enero de 2016 (Folio 44). Quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 08 de febrero de 2016. Contra la decisión no se interpuso recurso de reposición (Folio 147).
2. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago enviado mediante oficio No. 102-5916-16 radicado saliente No. 16067840 del 28 de junio de 2016 (folio 150), dando inicio al cobro persuasivo de la deuda.
3. Consulta del aplicativo de cartera del Instituto del día 27 de marzo de 2017, en el cual se evidencia que el señor **JOSÉ MAURICIO PINZÓN CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.343.220, NO ha cancelado la Multa impuesta.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2015050947 del 16 de diciembre de 2015 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que éste despacho libre Mandamiento de Pago en contra del señor **JOSÉ MAURICIO PINZÓN CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.343.220, por el no pago de la totalidad de la multa relacionada en precedencia.





AUTO No. 17000324 DE 28 de Marzo de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE JOSE MAURICIO PINZON CUBILLOS-FINCA EL SAUCE DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2015-368.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva en contra del el señor **JOSÉ MAURICIO PINZÓN CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.343.220 a favor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$10.341.810).
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

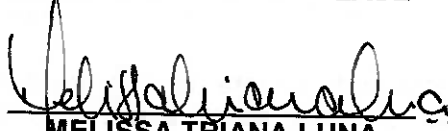
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente este Mandamiento de Pago al señor **JOSÉ MAURICIO PINZÓN CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.343.220 y/o a su Apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el Mandamiento de Pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

Respecto a las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Carolina Peláez Contreras *CP*
Revisó: Marlen Monroy Serrano *MS*